

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

### ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS POR EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

#### G L O S A R I O

<b>Consejo</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CTR</b>	Comisión Temporal de Reglamentos
<b>DJ</b>	Dirección Jurídica
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Quejas y denuncias</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

#### A N T E C E D E N T E S

- I. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG95/2020 el Consejo aprobó la creación de la CTR.
- III. El 4 de junio de 2020 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Virtual de la CTR, en la cual se aprobó el plan de trabajo y cronograma para la realización de sus actividades.
- IV. El 10 de junio de 2020 la Secretaría Técnica de la CTR, remitió a los integrantes del referido órgano colegiado las propuestas de reforma al Reglamento Interior y al Reglamento de Elecciones y establecieron los plazos para la recepción de observaciones.

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

- V. El 21 de junio de 2020 la Secretaría Técnica de la CTR, remitió a los integrantes del referido órgano colegiado el concentrado de observaciones recibidas a la propuesta de reforma del RIINE, así como un dilemario para que sirviera como guía para la discusión de los temas en la 1ª Reunión de trabajo.
- VI. El 22 de junio de 2020 se realizó la 1ª Reunión de trabajo con los integrantes de la CTR para la discusión de las propuestas de reforma al Reglamento Interior.
- VII. El 22 de junio de 2020 la Secretaría Técnica de la CTR, remitió a los integrantes del referido órgano colegiado el concentrado de observaciones recibidas a la propuesta de reforma del RE, así como un dilemario para que sirviera como guía para la discusión de los temas en la 2ª Reunión de trabajo.
- VIII. El 25 de junio de 2020 se realizó la 2ª Reunión de trabajo con los integrantes de la CTR para la discusión de las propuestas de reforma al RE y sus respectivos anexos.
- IX. El 30 de junio de 2020 se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual de la CTR, en la cual se presentó y puso a consideración del pleno del órgano colegiado el anteproyecto de Acuerdo del Consejo del INE por el cual se reforma el RIINE, mismo que fue aprobado para su presentación ante el órgano superior de dirección del Instituto.
- X. El 2 de julio de 2020, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria Virtual de la CTR, en la cual se presentó y puso a consideración del pleno del órgano colegiado el anteproyecto de Acuerdo del Consejo del INE por el cual se reforma el RE, mismo que fue aprobado para su presentación ante el órgano superior de dirección del Instituto.
- Durante la misma Sesión, se presentaron las propuestas de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto a los siguientes ordenamientos:
- RIINE.
  - Reglamento de Comisiones.
  - Reglamento de Fiscalización.
  - Reglamento de Quejas y Denuncias.
- XI. El 8 de julio de 2020, el Consejo aprobó las reformas al RIINE y al RE y sus

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

respectivos anexos, mediante acuerdos INE/CG163/2020 e INE/CG164/2020, respectivamente.

- XII. El 9 de julio de 2020, fue la fecha límite para que los integrantes de la CTR remitieran a la Secretaría Técnica las observaciones sobre las propuestas de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XIII. El 12 y 13 de julio de 2020 la Secretaría Técnica de la CTR, remitió a los integrantes del referido órgano colegiado el concentrado de observaciones recibidas a las propuestas de reforma del RIINE, del Reglamento de Comisiones, del Reglamento de Fiscalización y del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE; así como el dilemario respecto de cada ordenamiento, lo anterior, para que sirvieran como guía para la discusión de los temas en la 3ª Reunión de trabajo.
- XIV. El 13 de julio de 2020 se realizó la 3ª Reunión de trabajo con los integrantes de la CTR para la discusión de las propuestas de reforma al RIINE, Reglamento de Comisiones, Reglamento de Fiscalización y Reglamento de Quejas y Denuncias.

### CONSIDERANDO

#### 1. Competencia

El artículo 2, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones, prevé que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el RIINE, ese Reglamento, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

En el considerando 13, inciso d), primer párrafo, del acuerdo INE/CG95/2020, se estableció que la CTR desarrollaría sus labores con base en el plan de trabajo que aprobara, sin que las acciones ahí señaladas fueran limitativas. En ese sentido, este órgano es competente para modificar el cronograma de actividades establecido en el Plan de Trabajo aprobado el 4 de junio de 2020 en su Primera Sesión Extraordinaria Virtual.

#### 2. Marco Normativo

En el artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que el Consejo integrará las

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

Asimismo, en sus párrafos 4 y 8, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo en las comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. Así como que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y párrafo 2, inciso c); así como 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones prevén que las Comisiones Temporales son aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, para efecto de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos de adecuaciones al marco normativo interno y cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones, dispone que las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:

- Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la LGIPE, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

En el considerando 13, inciso d), segundo párrafo, del acuerdo INE/CG95/2020, se

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

estableció que dados los objetivos de actualización normativa que motivaron la creación de esta Comisión Temporal de Reglamentos, su vigencia concluirá con la presentación ante el Consejo General, por parte de la Presidencia de la Comisión, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

### 3. Motivos que sustentan la determinación

En la 3ª reunión de trabajo de la CTR, que se llevó a cabo el 13 de julio del año en curso, para la revisión y discusión de las observaciones formuladas por sus integrantes a las propuestas de reforma que se presentaron para la armonización de los Reglamentos Interior, de Comisiones, de Fiscalización, así como de Quejas y Denuncias, con las disposiciones derivadas de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la consejera electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, formuló diversas reflexiones sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Quejas y Denuncias.

Entre las observaciones que se expusieron durante la reunión de trabajo, se destacó la necesidad de formular una nueva propuesta para la regulación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, coordinando esfuerzos para ello, la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. En ese sentido, dichas observaciones se enlistan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- Establecer en un capítulo específico el Procedimiento Especial Sancionador en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, con las reglas inherentes al procedimiento en particular.
- Delimitar y puntualizar los supuestos que serán aplicables específicamente al modelo de los nuevos Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, a fin de que se encuentren previstos en un apartado específico del Reglamento.
- Señalar las particularidades de las medidas de protección, respecto a las reglas para su solicitud, otorgamiento, plazos, competencia de las autoridades, entre otros.
- Identificar y especificar las reglas procesales diferenciadas entre los procedimientos especiales sancionadores.

## Comisión Temporal de Reglamentos

AC-CTR/001/2020

- Delimitar la competencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y, en su caso, de los órganos desconcentrados del INE, respecto a las acciones a desarrollar en la sustanciación de dichos procedimientos especiales sancionadores, a fin de señalar claramente las autoridades que deben intervenir en el tema.
- Incluir las hipótesis normativas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.
- Las demás que sean necesarias para armonizar y dar congruencia al Reglamento de Quejas en esta materia.

En consecuencia, surge la necesidad de llevar a cabo ajustes en el cronograma de actividades, a fin de ampliar los plazos establecidos en el mismo y estar en posibilidad de elaborar una nueva propuesta para dar cumplimiento a la reforma, para lo cual se tendrá que analizar la posibilidad de reformar el Reglamento de Quejas y Denuncias a fin de incluir las disposiciones aplicables al caso concreto o, en su caso, explorar la posibilidad de emitir un nuevo reglamento que atienda el procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por ende, el cronograma prevé ampliar los plazos para llevar a cabo la revisión y en su caso, adecuación o emisión de la normatividad correspondiente; así como su posterior armonización con las atribuciones de las áreas y órganos involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, que se encuentran previstas en el RIINE.

En ese sentido, en el cronograma de actividades que se presenta, se incorporan las precisiones sobre los ajustes realizados al mismo, en el desarrollo de los trabajos de esta Comisión, como la realización de una reunión de trabajo adicional para la revisión de las propuestas de reforma que resulten pertinentes, la modificación en el número y tipo de sesiones, y el corrimiento de la Sesión Ordinaria prevista para el mes de julio al 31 de agosto, con la finalidad de que en ella se presente el informe final de actividades de la CTR.

Por ende, se pone a consideración de este órgano colegiado el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la modificación al cronograma de actividades de la Comisión

## Comisión Temporal de Reglamentos

**AC-CTR/001/2020**

Temporal de Reglamentos, a fin de ampliar los plazos establecidos para la presentación, discusión y aprobación del anteproyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como para la adecuación o emisión de la normatividad correspondiente para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma en la materia, de conformidad con el documento que se incluye como Anexo único del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión Temporal de Reglamentos.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de intranet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión Temporal de Reglamentos celebrada a través de la plataforma Cisco Webex el 21 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, la Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta de la Comisión, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

**Consejera Electoral y Presidenta  
de la Comisión Temporal de  
Reglamentos**

**Secretario Técnico de la  
Comisión Temporal de  
Reglamentos**

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**

**Mtro. Gabriel Mendoza Elvira**

